ACUERDO NUMERO 015 DE 2023

(06 DIC 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL "PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NILO CUNDINAMARCA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde Municipal, debe expedir el Acuerdo del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia 2024.

2. Que en efecto el Alcalde Municipal de Nilo presentó a consideración del Concejo Municipal el correspondiente proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2024.

3. Que el Estatuto Orgánico Presupuestal (Decreto Ley 111 de 1996) preceptúa que el Presupuesto General del Municipio debe incluir el presupuesto de los Establecimientos Públicos.

4. Que el presupuesto se codificara con forme lo dispuesto en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020 y 401 de 2021,3834 de 2021, 2372 de 2022 Anexos 1A y 2A VERSION 5 Catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET. Emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Que el Concejo Municipal de Nilo mediante Acuerdo 004 de 2012 creó el Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte de Nilo, como establecimiento público del orden municipal con autonomía presupuestal con el propósito misional de ser el ejecutor de las políticas de la Administración Municipal en las áreas de cultura, turismo, recreación y deporte.

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Nilo Cundinamarca, para la vigencia fiscal de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la suma de **VEINTI DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($22.098.918.864,00) MONEDA CORRIENTE,** distribuido así:

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO AÑO 2024
1	Ingresos	22,098,918,864.00
1.1	Ingresos Corrientes	22,098,918,864.00
1.1.01	Ingresos tributarios	13,697,177,055.00
1.1.01.01	Impuestos directos	6,807,814,377.00
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	705,163,302.00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	126,929,394.00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	578,233,908.00
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	6,102,651,075.00
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	591,884,488.00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	5,510,766,587.00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	6,889,362,678.00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	718,000,000.00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	2,706,229,686.00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	252,252,180.00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	133,207,000.00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	2,320,770,506.00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	1,168,161,403.00
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	18,270,000.00

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	113,623,767.00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	940,112,089.00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	320,965,733.00
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	54,000,000.00
1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación	70,000,000.00
1.1.01.02.300	Estampillas	780,000,000.00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	500,000,000.00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	200,000,000.00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro justicia	80,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	8,401,741,809.00
1.1.02.01	Contribuciones	127,438,000.00
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	127,438,000.00
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	49,623,000.00
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	77,815,000.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	196,894,592.00
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	89,063,751.00
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	89,063,751.00
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	5,420,083.00
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	5,420,083.00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	102,410,758.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	21,115,200.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	21,115,200.00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	21,115,200.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8,056,294,017.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	4,093,751,414.00

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

1.1.02.06.001.01	Participación para educación	176,790,473.00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	176,790,473.00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	73,301,942.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	103,488,531.00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	1,122,185,776.00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	880,611,787.00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	241,573,989.00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	2,794,775,165.00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	56,191,641.00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	42,143,731.00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	1,493,133,612.00
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,203,306,181.00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	25,667,515.00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	25,667,515.00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1,012,663,527.00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	35,257,928.00
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	35,257,928.00
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	35,257,928.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	677,092,482.00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	677,092,482.00
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	2,211,861,151.00
1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	2,211,861,151.00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	2,211,861,151.00

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE NILO
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE DE NILO

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el cómputo total del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte de Nilo, para la vigencia fiscal de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, distribuido así:

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO AÑO 2024
1	Ingresos	1,200,000,000.00
1.1	Ingresos Corrientes	1,200,000,000.00
1.1.01	Ingresos Tributarios	653,544,224.00
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	653,544,224.00
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y comercio	463,544,224.00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de Industria y comercio - sobre actividades de servicios	463,544,224.00
1.1.01.02.218	Tasa Pro deporte y Recreación	70,000,000.00
1.1.01.02.300	Estampillas	120,000,000.00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro Cultura	120,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	546,455,776.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	546,455,776.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	546,455,776.00
1.1.02.06.001.03	Participación para Propósito General	546,455,776.00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y Recreación	56,191,641.00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	42,143,731.00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito General Libre Inversión	223,120,404.00
1.1.02.06.001.03.04	Propósito General Libre Destinación municipios categoría 4 5 y 6	225,000,000.00

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE NILO

ARTÍCULO TERCERO: Aprópiese para atender los gastos del Municipio de Nilo Cundinamarca, sector Central, la suma de **VEINTI DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($22.098.918.864,00) MONEDA CORRIENTE** del 01 de enero al 31 de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), así:

Código	Porgrama	Nombre Cuenta	UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO AÑO 2024
2		Gastos		22,098,918,864.00
2.1		Funcionamiento	Concejo Municipal	356,952,074.00
2.1		Funcionamiento	Personeria Municipal	193,627,200.00
2.1		Funcionamiento	Administración Central	6,028,378,143.00
2.2		Servicio de la deuda pública	Administración Central	1,472,047,291.00
2.3		Inversión	Administración Central	14,047,914,156.00
2.3	12	Justicia	Administración Central	20,000,000.00
2.3	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	Administración Central	20,000,000.00
2.3	17	Agricultura y desarrollo rural	Administración Central	298,382,421.00
2.3	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Administración Central	298,382,421.00
2.3	19	Salud y Protección Social	Administración Central	4,224,805,178.00
2.3	1903	Inspección, vigilancia y control	Administración Central	169,101,792.30
2.3	1905	Salud Publica	Administración Central	217,940,200.70
2.3	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Administración Central	3,837,763,185.00
2.3	21	Minas y Energía	Administración Central	940,112,089.00
2.3	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Administración Central	940,112,089.00
2.3	22	Educación	Administración Central	652,990,632.00

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

2.3	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Administración Central	342,941,710.00
2.3	2202	Calidad y fomento de la educación superior	Administración Central	310,048,922.00
2.3	24	Transporte	Administración Central	2,154,700,027.00
2.3	2402	Infraestructura red vial regional	Administración Central	2,154,700,027.00
2.3	32	Ambiente	Administración Central	400,839,162.00
2.3	3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Administración Central	157,696,629.00
2.3	3203	Gestión integral del recurso hídrico	Administración Central	69,831,466.00
2.3	3205	Ordenamiento ambiental territorial	Administración Central	103,479,601.00
2.3	3208	Educación ambiental	Administración Central	69,831,466.00
2.3	33	Arte y cultura	Administración Central	703,441,683.00
2.3	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Administración Central	703,441,683.00
2.3	35	Industria, Comercio y Turismo	Administración Central	11,266,500.00
2.3	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Administración Central	11,266,500.00
2.3	36	Trabajo y Bienestar Social	Administración Central	101,640,369.00
2.3	3602	Generación y formalización del empleo	Administración Central	92,736,691.00
2.3	3603	Formación para el trabajo	Administración Central	4,451,839.00
2.3	3604	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del dialogo social	Administración Central	4,451,839.00
2.3	40	Vivienda y Desarrollo territorial	Administración Central	1,369,041,916.00
2.3	4001	Acceso a soluciones de vivienda	Administración Central	60,378,389.00
2.3	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Administración Central	1,308,663,527.00
2.3	41	Desarrollo Social	Administración Central	1,311,378,867.00
2.3	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las victimas	Administración Central	153,791,691.00
2.3	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Administración Central	114,985,417.00
2.3	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Administración Central	23,181,555.00
2.3	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Administración Central	1,019,420,204.00

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

2.3	43	Recreación y deporte	Administración Central	636,703,073.00
2.3	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Administración Central	636,703,073.00
2.3	45	Gobierno	Administración Central	1,222,612,239.00
2.3	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Administración Central	493,507,944.00
2.3	4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Administración Central	1,000,000.00
2.3	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Administración Central	594,909,274.00
2.3	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial	Administración Central	133,195,021.00

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE DE NILO

ARTICULO CUARTO: Aprópiese para atender los gastos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte de Nilo, la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, distribuido así, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), así:

Código		Nombre Cuenta	PRESUPUESTO AÑO 2024
2		Gastos	1,200,000,000.00
2.1		Funcionamiento	425,683,180.00
2.3		Inversión	774,316,820.00
2.3	43	Recreación y deporte	399,563,243.00
2.3	33	Arte y cultura	363,487,077.00
2.3	35	Industria , Comercio y Turismo	11,266,500.00

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

MARCO LEGAL Y SU CAMPO DE APLICACION

ARTICULO QUINTO: Las Disposiciones Generales del presente Presupuesto corresponden a mecanismos y principios de ejecución presupuestal establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico Presupuestal), su Decreto Reglamentario No. 0568 de 1996, el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, la Ley 819 de 2003 y demás normas pertinentes, y deben aplicarse en armonía con ellas. Incluirá lo dispuesto en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020 y 401 de 2021,3834 de 2021, 2372 de 2022 Anexos 1A y 2A VERSION 5 Catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET. Emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se fundamentan además de las normas legales vigentes tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, en la jurisprudencia y doctrinas sentadas a través de fallos judiciales, que son de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.

La preparación de las DISPOSICIONES GENERALES del Presupuesto corresponde al gobierno (art. 50-Decreto 111 de 1996)

ARTICULO SEXTO: El Presupuesto General del Municipio tendrá la composición indicada en el artículo 11 del Decreto Ley 111 de 1996 y su Decreto reglamentario 0568 de 1996, así: **a**. El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, los Fondos Especiales y de los Recursos de Capital del Municipio. **b)** El presupuesto de Gastos, que se presenta al Concejo clasificado en secciones presupuestales (Concejo, Personería y Alcaldía), distinguiendo entre cada una de ellas Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda pública y los gastos de Inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Programas y Subprogramas (art. 14 del Decreto 0568/96), y, **c.** Disposiciones Generales.

ARTICULO SÉPTIMO: Los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital presentado por el Gobierno con arreglo a las normas presupuestales vigentes, no podrán ser aumentadas por el Concejo sin el concepto escrito previo y favorable del Gobierno (art. 62 – Decreto 111/96).

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

Los proyectos de Acuerdo mediante los cuales se decreten gastos de funcionamiento sólo podrán ser presentados, dictados o reformados por iniciativa del Gobierno (art. 39 inc.2º Decreto 111/96).

ARTICULO OCTAVO: El Concejo no podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por el Gobierno y necesarias para cubrir y cumplir con el Servicio de la Deuda Pública, todas las obligaciones contractuales y la atención completa de los servicios ordinarios de la Administración, las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones y los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal (Art. 63 del Decreto Ley 111 de 1996).

ARTICULO NOVENO: Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio ordenado en el Estatuto Orgánico Presupuestal, para lo cual observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno a consideración del Concejo. 2. Insertará todas las modificaciones legales que se le hayan hecho en el Concejo, y, 3. Este decreto se acompañará con el anexo que tendrá el detalle de los Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión para el año fiscal 2024. (Art. 67 Decreto 111/96).

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO DECIMO: Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital

I. LOS INGRESOS CORRIENTES se clasifican en Ingresos Tributarios e Ingresos No Tributarios. Los primeros, a su vez, en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos. Los No Tributarios en Tasas y Multas, Venta de Servicios, Venta de Activos, Rentas Contractuales, Ocasionales, Contribuciones, Aportes, Convenios, Contratos, Participaciones y Otros Ingresos No Especificados.

Las **PARTICIPACIONES** por Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) – se subdividirán en: SGP 11/12 Vigencia actual y SGP por cobrar (1/12 vigencia anterior) en cada uno de sus componentes, así como Re aforos, Otros por Cobrar y Excedentes, si los hubiera, excepto las participaciones para Educación que se toman el 100% en: SGP 12/12 Vigencia actual.

II. LOS RECURSOS DE CAPITAL: Están conformados principalmente por el resultado a favor que arroje el Balance del Tesoro (Recursos del Balance) del

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

período fiscal inmediatamente anterior (Excedentes Financieros) y la cancelación de Reservas Presupuestales; por los Recursos del Crédito que son el producto de los empréstitos internos o externos autorizados a plazos mayores de un año cuyo ingreso se garantice plenamente durante la vigencia, y por los Rendimientos Financieros, que son los ingresos que percibe el fisco por la inversión financiera o colocación transitoria de excedentes de liquidez de tesorería en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Cuando exista disponibilidad de ingresos certificada por el Secretario de Hacienda Municipal ocasionada en nuevas y mayores recaudos de rentas ordinarias, u obtención de rentas de destinación específica (por convenios, aportes, donaciones, transferencias) el alcalde las podrá incorporar al presupuesto mediante decreto con las respectivas apropiaciones.

DE LOS GASTOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los ordenadores del gasto de las diferentes secciones que conforman el presupuesto municipal (Alcalde, Director del Instituto de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, Presidente del Concejo, y Personero respectivamente) están en la obligación de ajustar sus gastos a las partidas apropiadas en este presupuesto.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo código se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto, incluyendo de Gastos de Personal asociados a la inversión Gastos de adquisición de bienes y servicios, etc. y el valor originado en la liquidación de contratos.

Los gastos de salud (Fondo Local de Salud) se ejecutarán con sujeción a lo establecido para ello por el Ministerio de Protección Social, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás organismos previstos en la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos será responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal, para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos a los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a los aportes del municipio, con el fin de cumplir sus compromisos. Para la ejecución de los gastos el Alcalde, el Director del Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, el Presidente del Concejo y el Personero en sus respectivos casos suscribirán los actos administrativos y contratos o convenios que sean necesarios, con observancia de la normatividad pertinente.

El Programa Anual mensualizado de Caja PAC estará clasificado en forma similar del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Las obligaciones por concepto de Gastos de Personal y sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos de funcionarios en comisión, Adquisición de bienes y servicios, multas e impuestos se podrán pagar con los recursos de la actual vigencia cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, penal o fiscal que sea del caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Art 50 –Ley 2276 de 2022: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la metería, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer e pago bajo el concepto de " Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originaria en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificación de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", a través del código presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignado al expresión "Pago Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO Se podrán constituir avances de efectivo para gastos urgentes y prioritarios o también que se deban ejecutar en lugar distinto a la jurisdicción del municipio, a favor del Alcalde o Secretario de Hacienda Municipal, del Director del Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, del Presidente del Concejo o del Personero, según el respectivo caso de Alcaldía, el citado Instituto, Concejo o Personería, gastos que se imputarán a los códigos que tengan apropiación y disponibilidad en el presupuesto. Los servidores públicos citados deberán contar para este efecto con póliza de manejo.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO DECIMO SEXTO: Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal de 2024, podrá incluir, entre otras, la siguiente clasificación en el Decreto de Liquidación:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de personal
Plan de Personal permanente y planta temporal
Factores Constitutivos de Salario
Factores Salariales Comunes

Sueldo básico

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

Horas extras, dominicales, festivos y recargos
Gastos de representación
Subsidio de alimentación
Auxilio de transporte
Prima de servicio
Bonificación por Servicios Prestados
Prestaciones Sociales
Prima de navidad
Prima de Vacaciones
Prima técnica Salarial
Viáticos de los funcionarios en comisión
Factores salariales especiales
Contribuciones Inherentes a la Nomina
Aportes a la seguridad social en pensiones
Aportes a la seguridad social en salud
Aportes de cesantías
Aportes a cajas de compensación familiar
Aportes generales al sistema de riesgos laborales
Aportes al ICBF
Aportes SENA
Aportes ESAP
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
Prestaciones Sociales
Vacaciones
Indemnización de Vacaciones
Bonificación Especial de Recreación

Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
Bonificación de gestión territorial para alcaldes

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Adquisición de activos no financieros
Activos fijos
Objetos de valor
Activos no producidos
Adquisiciones diferentes de activos
Materiales y suministros

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

Adquisición de servicios

Transferencias Corrientes

Transferencias de Capital
Adquisición de Activos Financieros

Disminución de pasivos

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

B. **SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Deuda Interna: es la correspondiente a las obligaciones adquiridas por el municipio más los respectivos intereses que se generan.

INVERSION

Programas y Subprogramas

Gastos de personal

Adquisición de bienes y servicios

Transferencias Corrientes

(Sentencias y Conciliaciones)

Transferencias de Capital

Adquisición de activos financieros

Disminución de pasivos

PROGRAMA: EDUCACIÓN
Subprogramas: Los puntualizados en la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes sobre la materia: Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas; provisión de la canasta educativa, las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa; transporte a los estudiantes cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

niños pertenecientes a los estratos más pobres, subsidios a las matrículas de los alumnos de escasos recursos que pertenezcan a estratos 1 y 2, las transferencias de gratuidad, los subsidios universitarios que se conceden a los jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos, de acuerdo con LEY 1012 DE 2006.

PROGRAMA: SALUD- FONDO LOCAL DE SALUD

Subprogramas: Los indicados en la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes sobre la materia: Régimen subsidiado (continuidad y ampliación de cobertura), acciones de salud pública definidos como prioritarios por el Ministerio de Protección Social, Interventorías, vigilancia y administración.

PROGRAMA: ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Subprogramas. Todas las sedes de la Institución Educativa municipal (suministro de alimentos, menajes, dotación y mantenimiento de los restaurantes escolares).

PROGRAMA: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

Subprogramas: Infraestructura (Construcción, adecuación y mantenimiento), gastos planta de tratamiento de agua; Adquisición de equipos e insumos; Tratamiento y disposición final de basuras; saneamiento básico; traslados a la Bolsa de Aguas del Departamento; subsidios.

PROGRAMA: DEPORTE

Subprogramas: Planeación y desarrollo de actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; construcción, administración, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos; cooperación con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de objetivos deportivos y de recreación. Se realizaran las transferencias al Instituto de Cultura, recreación y Deporte creado en el Municipio, quien será su ejecutor.

PROGRAMA: CULTURA

Subprogramas: Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales, apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural y su apropiación creativa por parte de las comunidades, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de cultura ciudadana, apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes y servicios e instituciones culturales

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

(museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.); formular, orientar y ejecutar planes, programas, proyectos y eventos culturales municipales

PROGRAMAS: OTROS (Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes sobre la materia)

Subprogramas: Vivienda de interés general e interés social, Servicios Públicos, Sector Agropecuario, Transporte y vías urbanas, suburbanas y veredales, Ambiental, Centros de Reclusión, Prevención y Atención de Desastres, Promoción del Desarrollo (promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo); Atención a Grupos Vulnerables (primera infancia, niñez, juventud, tercera edad, familias en acción, población discapacitada, víctimas del conflicto armado, y otros grupos de atención vulnerable); Equipamiento Municipal; Desarrollo Comunitario; Fortalecimiento Institucional (lo que le permita a la Administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa para el desarrollo eficiente de sus competencias, reorganización de la administración, etc.); Sector Justicia (inspecciones de policía), Orden Público, comisaría de familia, convivencia ciudadana y protección al ciudadano; Restaurantes Escolares; Empleo.

Si durante la vigencia se hiciere necesaria la configuración de vigencias futuras contempladas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Alcalde podrá realizar el trámite previsto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma citada.

ALGUNAS DEFINICIONES

GASTOS DE PERSONAL:

Se da el nombre de gastos de persona a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, técnico, a jornal y supernumerario, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal de 2024, Gastos de personal se dividen en los siguientes códigos:

1) Sueldo Básico. Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

2) Horas extras y días feriados. En la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna, en días dominicales y festivos, su reconocimiento está sujeto a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes

3) Gastos de representación. Es el reconocimiento efectuado a servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes

4) Subsidio de Alimentación. Comprende el pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho, de conformidad con disposiciones legales.

5) Auxilio de transporte. Comprende el pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho, de conformidad con disposiciones legales

6) Bonificación por Servicios prestados. De acuerdo con el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2.015, para empleados del nivel territorial. A partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación , que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos ($1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

7) Prima de Servicios. Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

los servicios prestados durante cada año o fracción de año. El pago de esta prima se hará a partir del 20 de junio

8) Prima de navidad. Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios prestados durante cada año o fracción de año. El pago de la prima se hará a partir del 10 de diciembre.

9) Prima de vacaciones. Equivalente a quince días de salario por cada año de servicio, pagaderos a la iniciación del descanso remunerado.

10) Viáticos de funcionarios en comisión. Es el reconocimiento que se hace al Alcalde, a los empleados y trabajadores cuando realizan comisiones de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento y alimentación; gastos de pasajes y transporte. El Alcalde reglamentará lo de sus valores y condiciones

FACTORES SALARIALES ESPECIALES

11.) Contribuciones Inherentes a la Nómina Comprende los gastos por Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes de cesantías, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes SENA. Aportes ESAP, Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

PRESTACIONES SOCIALES

12.) Vacaciones: Comprende el pago como parte del salario, junto con la nómina respectiva; sólo cambia la fecha o momento en que se liquidan y pagan.

13.) Indemnización de Vacaciones. Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo. Estos pagos se harán mediante resolución de reconocimiento debidamente motivada

14.) Bonificación Especial de Recreación La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

15.) Bonificación de Dirección para gobernadores y alcaldes De acuerdo con el Decreto 1390 del 29 de abril del año 2.008, para los Alcaldes de las alcaldías clasificadas en las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta, será equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

16.) Bonificación de Gestión Territorial para alcaldes. De acuerdo con el Decreto 1390 del 28 de junio del año 2.013, La bonificación de gestión territorial para los Alcaldes de municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Adquisición de activos no financieros:
Activos fijos
Objetos de valor
Activos no producidos
Adquisiciones diferentes de activos
Materiales y suministros
Adquisición de servicios

1) Adquisición de activos no financieros Corresponde la compra de Activos fijo como Edificio, maquinaria y equipo etc.

2) Adquisiciones diferentes de activos:

Materiales y suministros: Corresponde a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que se deban inventariar y no son sujeto de

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

devolución. Se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad, tales como útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empastes, material didáctico, compra de material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo, insumos para computador, fotocopiadoras con excepción de repuestos; escarapelas, carnets y salvoconductos, vestuario, uniformes de trabajo y overoles para obreros; uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Municipio, insumos para automotores con excepción de repuestos; materiales necesarios para la salud pública, campañas agrícolas y educativas; materiales desechables de laboratorio, de uso médico y odontológico; elementos de cafetería y aseo. Adquisición de sufragios y/o arreglos florales para los funerales de los funcionarios y sus familiares, adquisición de combustibles, aceites, grasas, lubricantes de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio o al servicio del mismo, como es el caso de los vehículos y maquinaria de otros municipios o instituciones públicas cuando presten sus servicios al Municipio. Entre otros.

Adquisición de servicios: Comprende el pago de servicios calificados y profesionales contratados con personas naturales o jurídicas que por su especialidad no pueden ser realizados por el personal de nómina. Están sujetos al régimen contractual vigente, servicios de mensajería, correos, radiocomunicaciones y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de quien preste servicios al Municipio. Incluye también los pagos por peajes. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telégrafos, servicio celular, internet, telefónico local y larga distancia, y demás gastos de reparación y sostenimiento de los mismos servicios, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye su instalación, traslado y reconexión. Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, Pólizas de seguros para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Municipio. Incluye además las pólizas de los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Seguro obligatorio de los vehículos del Municipio. Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y publicaciones oficiales, impresión de formas continuas, videos de televisión, y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios. Cursos de

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

capacitación técnica y profesional se realizarán para servidores o grupos de servidores públicos municipales. Los gastos inherentes al desarrollo de esta capacitación como alquiler del sitio donde se va a desarrollar la misma, la alimentación, etc. también se pagará por este concepto, con excepción de bebidas alcohólicas.

Orden público y seguridad ciudadana. Comprende todos los gastos que tienen que ver con el apoyo a los mecanismos que propendan y generen la seguridad y convivencia ciudadana, el bienestar social y la convivencia pacífica en el Municipio, y los que tienen que ver con dotación, compra de equipos de comunicaciones, montaje de redes de inteligencia, mantenimiento y reparación de vehículos destinados a la fuerza pública, alimentación para agentes o soldados que presten su apoyo para la preservación del orden público y seguridad ciudadana y en general todas aquellas inversiones sociales que permitan hacer presencia real en el Municipio.

Medicina legal y necropsias. Es el pago que se hace por las autopsias o exámenes de cadáveres. Decreto No.0226/72.

Alimentos para presos. Gastos causados por el pago de alimentos para los reclusos de la cárcel local.

Inhumación de cadáveres, Gastos funerarios a pobres. Comprende la compra del ataúd para las personas de escasos recursos económicos residentes en el municipio, que fallezcan.

Alquileres: Comprende el alquiler de vehículos, maquinaria y otros elementos y equipos que requiera la Administración Municipal para su funcionamiento.

Transferencias Corrientes: Son transferencias de recursos a otras entidades del estado.

Disminución de pasivos: Corresponde a la devolución de tributos y saneamiento fiscal y financiero.

B. SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos más los respectivos intereses que se generen.

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cuando las partidas que se hayan incorporado en renglones rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan con su naturaleza, el gobierno en el Decreto de Liquidación las ubicará en el sitio adecuado. De oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, se harán las reclasificaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. También mediante decreto del alcalde o resolución del Presidente del Concejo, Director del Instituto Cultura, Turismo, Recreación y Deportes y del Personero en sus respectivos casos, se podrá establecer, ampliar o aclarar los códigos presupuestales que lo requieran, sin que se varíe el objeto para el cual fue apropiada la partida global.

Los proyectos contemplados en el presupuesto de inversión se consideran el Gasto Público Social municipal e incorporados al E.O.T. y en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El gobierno municipal queda autorizado para efectuar las correcciones necesarias en el Decreto de liquidación, siguiendo las clasificaciones indicadas en las resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 401 de 2021 401 de 2021,3834 de 2021, 2372 de 2022 Emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que con posterioridad emita en tal sentido la entidad competente, los ajustes y correcciones aritméticas que fueren indispensables, con el fin de mantener la correcta presentación del presupuesto y hacer las correcciones de leyenda o valor necesarias para enmendar los errores de trascripción u ocurridos durante el trámite del proyecto de Presupuesto en el Concejo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las modificaciones al detalle o desagregación de los gastos incluidos en el decreto de liquidación, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde y por resolución expedida por el Director del Instituto de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, el Presidente del Concejo y el Personero, según el caso.

ARTICULO VIGESIMO: Se podrán constituir cajas menores mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde, el Director del Instituto de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, el Presidente del Concejo y por el Personero en el respectivo caso, por cuantías y con reglamento que cada uno defina en su

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

respectiva Sección presupuestal, para atender Gastos Generales previstos en el Presupuesto y que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles. El responsable del manejo de la caja menor deberá contar con póliza de manejo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Alcalde, como lo establecen los artículos 314 y 315 (numeral 9) de la Constitución Política de Colombia, es el representante legal del municipio y tiene la atribución de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. El Alcalde, el Director del Instituto de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, el Presidente del Concejo y el Personero, en su ámbito, tendrán la capacidad de contratar y suscribir todos los contratos y/o convenios que se requieran para la ejecución del presente presupuesto dando cumplimiento a las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (art. 110 del Decreto Ley 111 de 1996)

El Alcalde Municipal tiene la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales a nombre de esta entidad territorial, tal como lo indica la Ley 80 de 1993.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal fijará los incrementos salariales de los servidores públicos para la vigencia del año 2024 cuya remuneración se cubra con cargo a este presupuesto, con sujeción a las normas legales. Esta disposición rige también para los empleos de la Personería y Concejo municipales a los cuales no se les aplique norma especial.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: De conformidad con la Constitución Política de Colombia (artículo 346), no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o un gasto decretado conforme a la ley, o a un gasto propuesto por el Gobierno Municipal para atender el funcionamiento de la administración, al servicio de la deuda pública o a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que La Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el CONFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, La Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas presupuéstales

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

para el 2024 los compromisos que a 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuéstales. Y se incluirán por Decreto en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 en su totalidad.

Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2023 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios legalmente contratados y pendientes solamente de pago.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º.) de Enero de 2024, previa sanción y publicación.

Se expide en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nilo Cundinamarca a los Veintiocho días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido aprobado en sus debates reglamentarios.

PRIMER DEBATE: El día Veinte (20) de Noviembre de 2023, surtido en la Comisión Tercera permanente.

SEGUNDO DEBATE: El día Veintiocho (28) de Noviembre de 2023, surtido en sesión Plenaria del Concejo.

EL PRESIDENTE; **ÁLVARO GARCIA ESCAMILLA**

LA SECRETARIA; **SANDRA JULIETH HERNANDEZ CAVIEDES**

Dirección: Calle 5 No. 3 -16 Alcaldía Municipal – Piso 1
Telefax: 8392615 Ext 121 - Email: concejo@nilo-cundinamarca.gov.co

SECRETARIA DE GOBIERNO – ALCALDIA MUNICIPAL DE NILO - Nilo Cundinamarca, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha, se recibió del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NILO CUNDINAMARCA** el **ACUERDO N° 015 de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL "PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** pasa al Despacho del Señor ALCALDE para lo que su Cargo Provea.

FLOR MARINELA RICO SOSA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL

Nilo Cundinamarca, 06 DIC 2023

Por cumplir con las disposiciones de orden legal, **SANCIONESE** el **ACUERDO N° 015 de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL "PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** Se ordena su publicación y una vez cumplido lo anterior, remítase copia a la Dirección de Asuntos Municipales de la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, para los fines legales de revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALBERTO AMADO ANGULO
ALCALDE MUNICIPAL

Servidor Público	*Elaborado por:*	*Revisado por:*	*Aprobado por:*
Nombre:	*Olga R. Pardo García*	*Flor Marinela Rico Sosa*	*Fredy A. Amado Angulo*
Cargo:	*Técnico Adtivo D. Alcalde*	*Sec. Gobierno*	*Alcalde Municipal*
Firma:			